

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha

7365 Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se aprueba el deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos, n.º 112 del CUP de la provincia de Albacete, perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio. Id 2048.

Examinado el expediente de Deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos, n.º 112 del C.U.P. de Albacete y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio, resulta lo siguiente:

Antecedentes de hecho

1.- En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 82 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes (en adelante, Reglamento de Montes) se redactó una Memoria Preliminar con fecha 14 de diciembre de 2018.

2.- El Director Provincial de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete, por Delegación de la Secretaria General (Resolución de 26/08/2015, DOCM núm. 171), acordó la práctica del deslinde por Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2018, según procedimiento de deslinde por segunda fase.

3.- Dicho Anuncio fue remitido al Diario Oficial de Castilla-La Mancha (en adelante DOCM) siendo publicado en el DOCM n.º 251, de fecha 27 de diciembre de 2018.

Asimismo, el Anuncio fue publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre las fechas 8 de febrero de 2019 y 7 de marzo de 2019, expidiendo el correspondiente certificado el 26 de abril de 2019.

El 20 de diciembre de 2018 se remitió el Anuncio de Deslinde del MUP n.º 112 Hoya Celada y Calarejos al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y se publicó el 20 de febrero de 2019 (BORM n.º 42).

Con fecha 20 de diciembre de 2018 se remitió carta al Ayuntamiento de Nerpio para que publicase este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. También se remitió carta al Ayuntamiento colindante de Moratalla. El Ayuntamiento de Nerpio expidió el 22 de enero de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio citado anteriormente, desde el 20 de diciembre de 2018 hasta el 22 de enero de 2019. El Ayuntamiento de Moratalla expidió el 24 de mayo de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio citado anteriormente, desde el 26 de diciembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2019.

Con fecha 20 de diciembre de 2018 se envió una comunicación al Registrador de la Propiedad de Yeste (Albacete) indicándole que se iniciaba el deslinde del monte para que tuviese lugar la práctica de la nota al margen de deslinde de este

monte. Este registro envía nota simple informativa con fecha 12 de febrero de 2019, con la confirmación de haber efectuado la correspondiente nota al margen.

También fueron debidamente notificados los colindantes particulares el 20 de diciembre de 2018.

Con fecha 7 de febrero de 2019 se remitió notificación tanto al Diario Oficial de Castilla-La Mancha como al Boletín Oficial del Estado (BOE) para la publicación del contenido del Anuncio de Deslinde del MUP n.º 112 Hoya Celada y Calarejos en la que se incluían los interesados a los que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva ésta no se pudo practicar. El DOCM publicó dicha notificación el 15 de febrero de 2019 (DOCM núm. 33) y el BOE publicó dicha notificación el 20 de febrero de 2019 (BOE núm. 44 Supl. N).

4.- Con fecha 22 de febrero de 2019 se procede a enviar al DOCM una corrección de errores al Anuncio de 19/12/2018 de inicio del deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos por la que se procede a anexas a las tablas de propietarios de fincas afectadas unos titulares que no se habían incluido inicialmente, procediéndose de esta forma a la subsanación del error. El DOCM publicó la corrección de errores el 1 de marzo de 2019 (DOCM n.º 43).

También se publicó la corrección de errores en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), desde el 1 de marzo hasta el 28 de marzo de 2019, expidiendo el correspondiente certificado el 26 de abril de 2019.

Así mismo, con fecha 25 de febrero de 2019 se remitió la Corrección de Errores al Anuncio de Deslinde del MUP n.º 112 Hoya Celada y Calarejos al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). El BORM publicó la corrección de errores el 12 de marzo de 2019 (BORM n.º 59).

Con fecha 25 de febrero de 2019 se remitió carta al Ayuntamiento de Nerpio para que publicase la corrección de errores al anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. También se remitió carta al Ayuntamiento colindante de Moratalla. El Ayuntamiento de Nerpio expidió el 25 de marzo de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la corrección de errores citada anteriormente, desde el 25 de febrero hasta el 22 de marzo de 2019. El Ayuntamiento de Moratalla expidió el 24 de mayo de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio citado anteriormente, desde el 28 de febrero hasta el 25 de marzo de 2019.

Con fecha 25 de febrero de 2019 se efectuaron las notificaciones a los particulares interesados que no habían sido notificados inicialmente para proceder a la subsanación del error.

Como todos los propietarios afectados por esta corrección de errores recibieron satisfactoriamente las notificaciones según consta en los acuses de recibo correspondientes no fue necesaria una segunda publicación en el BOE de interesados a los que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva ésta no se pudo practicar.

5.- En el período de presentación de documentación, los siguientes afectados por el expediente presentaron documentación:

Con fecha 6 de febrero de 2019 se recibe documentación presentada por D.ª María Victoria Tenes Casaña y D. Eugenio Fernández Tenes.

Con fecha 25 de marzo de 2019 se recibe documentación presentada por la Subdirección General de Política Forestal de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Con fecha 8 de abril de 2019 se recibe documentación presentada por don Antonio Sánchez Guijarro.

6.- Con fecha 30 de abril de 2019 se emite Informe Jurídico sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos por la Jefa de Sección Jurídica de la Secretaría Provincial.

7.- Con fecha 23 de mayo de 2019 se emite Informe Técnico sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos por la Ingeniera Operadora.

8.- El 20 de agosto de 2019, la Confederación Hidrográfica del Segura presenta escrito en esta Delegación Provincial en el que manifiestan que aunque en el proceso de deslinde del perímetro del Monte de Utilidad Pública 112 Hoya Celada y Calarejos se encuentran incluidos cauces de dominio público hidráulico (barrancos y ramblas), al estar focalizados los trabajos del deslinde del monte público en la definición de su perímetro y no en los límites entre estos bienes de dominio público (monte y cauce) y no existir afección alguna por estos trabajos a los cauces de los que este organismo es gestor y entendiendo que la gestión de los límites entre ambos espacios debe primar la lógica cooperación interadministrativa, este organismo no tiene que realizar ninguna objeción/comentario sobre el deslinde de dicho monte público.

9.- El día 27 de mayo de 2019, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Nerpio, lugar indicado en el anuncio al DOCM de fecha 19 de diciembre de 2018, se dio inicio al acto de apeo. Dicho acto comenzó con la exposición por parte de la Ingeniera Operadora a los asistentes del contenido y objetivos del acto administrativo de Deslinde de Montes, así como el proceso a seguir durante dicho acto. Una vez se resolvieron las dudas existentes y se firmaron las correspondientes diligencias se procedió a recorrer el perímetro del monte objeto de deslinde en el piquete n.º 1 de la parcela 1, junto al camino, a inicio de la colindancia de la parcela 83 del polígono 19 del T.M. de Nerpio.

El apeo del deslinde del monte público n.º 112 se realizó en la fecha indicada, levantándose un total de 12 actas diarias comprendidas entre los días 27 de mayo y 13 de junio de 2019.

10.- Con fecha 29 de agosto de 2019 la Ingeniera Operadora, dentro del plazo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Montes, redacta un informe, donde reseña la no presentación documental por particulares, al tiempo que expone las razones y da cuenta de las decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento.

El mismo día 29 de agosto de 2019, la Ingeniera Operadora remite por comunicación interna al Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales el Expediente de deslinde para que este pueda continuar su tramitación reglamentaria dando vista al expediente.

11.- Conforme prescribe el artículo 120 del Reglamento de Montes a propósito de la tramitación de los procedimientos administrativos de deslinde, se pone en conocimiento de todos los interesados, mediante Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Dirección Provincial de Desarrollo Sostenible (DOCM n.º 180, de 11 de septiembre de 2019), el inicio del período de vista y audiencia del expediente; siendo el período de vista de quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones oportunas.

Asimismo, el Anuncio fue publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha entre las fechas 10 y 27 de septiembre de 2019, expidiendo el correspondiente certificado con fecha 11 de octubre de 2019.

Igualmente, el 10 de septiembre de 2019 se remitió notificación al Ayuntamiento de Nerpio y al Ayuntamiento de Moratalla para que fijasen el Anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El 4 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Nerpio expidió certificación del Secretario del Ayuntamiento, de haber estado expuesto el Anuncio en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, desde el día 11 de septiembre de 2019 hasta el 3 de octubre de 2019. El Ayuntamiento de Moratalla, el 23 de diciembre de 2019 expidió certificación del Secretario del Ayuntamiento, de haber estado expuesto el Anuncio en el tablón de anuncios desde el día 19 de septiembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2019.

El 10 de septiembre de 2019 se notificó igualmente el Anuncio del inicio del período de vista y audiencia del expediente, a los titulares colindantes que constaban en el Catastro de Rústica, con sus acuses de recibo, los cuales debidamente cumplimentados obran en el expediente.

Con fecha 3 de septiembre de 2019 se remitió el Anuncio de Exposición Pública y audiencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo publicado el 15 de octubre de 2019 (BORM n.º 238).

También se remitió al Boletín Oficial del Estado, siendo publicado el 6 de noviembre de 2019 (BOE n.º 267 Supl. N).

Agotado el plazo para la presentación de reclamaciones, no se han realizado consultas del expediente por parte de ningún interesado, por lo que el Jefe de Servicio de Medio Natural y Biodiversidad certifica el 3 de febrero de 2020, que durante el período de alegaciones no se recibieron reclamaciones sobre la práctica del apeo ni sobre la propiedad de terrenos que hayan sido atribuidos al monte durante la práctica del deslinde del monte.

12.- Con fecha 5 de marzo de 2.020, el Jefe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete, emite un informe favorable, considerando que la tramitación del procedimiento de deslinde se ajusta a las disposiciones previstas en la normativa de aplicación. Y se eleva el expediente a ésta Dirección General para su resolución.

Actuación del ingeniero operador

En el Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete para la práctica del deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos, n.º 112 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete, se designó a D.ª Elena Gómez Sánchez, para la realización de las operaciones de deslinde.

El Jefe de Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete mostró su acuerdo con las labores realizadas por la Ingeniera Operadora, Dª Elena Gómez Sánchez, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, a saber:

1. Análisis sobre el terreno de la documentación disponible con objeto de determinar los linderos generales con que el monte está inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete.

2. Redacción de una Memoria Preliminar en la que se plasman los análisis realizados de la documentación disponible y los recorridos sobre el terreno.

3. Apeos y Actas: Para la ejecución de los apeos y formación de las actas se ha seguido el Reglamento de Montes.

Los piquetes señalizadores de cambios acusados de dirección, o cambios de colindancia son fundamentalmente estaquillas de madera hincadas en el punto en el que se encontraba el fenómeno físico que se quería señalar, marcando con pintura sobre roca cuando se hacía imposible el clavar la estaquilla.

Las actas se redactaron de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento de Montes en cuanto a contenido y detalle. El inicio del apeo se realizó en el lugar, día y hora indicada en el Anuncio de 19 de diciembre de 2018 (DOCM n.º 251, de 27 de diciembre de 2018).

4. Los planos levantados al efecto cumplen con todos los requisitos que establece el artículo 118 del Reglamento de Montes. Acompañan a los planos y las actas un registro topográfico suficientemente completo como para poder replantear cualquier piquete mediante el empleo de técnicas topográficas tradicionales o bien mediante GPS.

5. Adecuado seguimiento de la tramitación posterior de la Vista del Expediente con atención personalizada a los interesados.

Se elaboraron unos planos del monte deslindado suscrito por la Ingeniera Operadora y por el Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, a escala adecuada. En dichos planos se señalan los puntos donde se colocaron los piquetes de deslinde, número y orden de cada uno de ellos, los accidentes topográficos, como arroyos, caminos, etc., nombres de propietarios de fincas colindantes, la escala del plano y el cuadro de signos convencionales. También se elaboró un registro topográfico donde se recogen las coordenadas UTM (Datum ETRS89 y huso 30) de los piquetes de deslinde, distancias y ángulos de giro entre cada uno de ellos, quedando de esta forma georreferenciado el perímetro del monte y permitiendo de esta forma su representación en cualquier tipo de cartografía.

Tal y como se indicaba en el Anuncio del DOCM n.º 251 de 27 de diciembre de 2018, la Ingeniera Operadora D.ª Elena Gómez Sánchez inició las operaciones de Apeo el día 27 de mayo de 2019 a las 10:00 horas.

Vistos.- El Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

Fundamentos de derecho

Primero: El expediente ha sido tramitado conforme a lo preceptuado en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y se ha cumplido con todos los requisitos exigidos.

Segundo: El apeo del deslinde se realizó con la conformidad de la Entidad propietaria del Monte de Utilidad Pública, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero: La parte del Monte de Utilidad Pública deslindado ha quedado perfectamente definido en toda su longitud y se corresponde con la descripción recogida en las Actas de Apeo, Registro Topográfico, Plano de Deslinde resultante y demás documentos que obran en el expediente.

Cuarto: Durante el periodo de vista del expediente no se presentaron alegaciones.

Quinto: El Jefe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, ratifica en su informe la propuesta de la Ingeniera Operadora proponiendo su aprobación en la forma que figura en el expediente.

La Consejería de Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Dirección General Medio Natural y Biodiversidad

Resuelve:

Primero.- Aprobar el deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos, núm. 112 del Catálogo de Utilidad Pública de Albacete, situado en el término municipal de Nerpio y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Planos que figuran en el Expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad autónoma: Castilla La Mancha

Provincia: Albacete

Número del catálogo: 112

Nombre: Hoya Celada y Calarejos

Término municipal: Nerpio

Datos registrales:

El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Yeste con los siguientes datos registrales:

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
894	166	94	19732	1.ª de fecha 15-06-2010

Pertenencia: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Límites

Parcela 1:

Norte: Propiedades particulares, Arroyo de las Barcas y de nuevo propiedades particulares.

Este: Término Municipal de Moratalla (Murcia), propiedades particulares de Nerpio y de nuevo Término Municipal de Moratalla (Murcia)

Sur: Propiedades particulares, en parte mediante el Collado y el Majal de las Malvas y divisoria de aguas.

Oeste: Monte Guijarrilla y Talón, n.º 145 de los del Catálogo de U.P. de la Provincia de Albacete, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y situado en el Término Municipal de Nerpio.

Parcela 2:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

Parcela 3:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

Parcela 4:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

Enclavados: A, B, C y D

Cabida total y pública:

Parcela 1: 4.027,50 ha

Parcela 2: 21,99 ha

Parcela 3: 2,07 ha

Parcela 4: 0,13 ha

Cabida total del monte: 4051,69 ha

Enclavado A: 28,97 ha

Enclavado B: 0,28 ha

Enclavado C: 0,46 ha

Enclavado D: 0,11 ha

Cabida total enclavados: 29,82 ha

Descripción de linderos:

Se lleva a cabo el deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos, número 112 del C.U.P. de Albacete y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. El perímetro total del monte está formado por un total de 4 parcelas:

Perímetro exterior:**Parcela 1:**

El lindero Norte empieza en el piquete n.º 249, situado en el Prado de las Yeguas y continúa hasta el piquete n.º 58, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en los planos.

El lindero Este empieza en el piquete n.º 58 y continúa hasta el piquete n.º 186, situado en la Peña de Moratalla. Los piquetes del 60 al 68 lindan con el M.U.P. n.º 187 Beteta y Pocico de los del Catálogo de U.P. de la Región de Murcia. Los piquetes del 152 al 161 lindan con el monte 9997, denominado Puerto Hondo II, trozo I, no incluido en el Catálogo de U.P. de la Región de Murcia propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El resto de piquetes lindan con propiedades particulares cuyos propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en los planos.

El lindero Sur empieza en el piquete n.º 186 en la Peña de Moratalla hasta el piquete n.º 218, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en los planos.

El lindero Oeste empieza en el piquete n.º 218 hasta el piquete 249 situado en el Prado de las Yeguas, lindando con el Monte Guijarrilla y Talón, n.º 145 de los del Catálogo de U.P. de la Provincia de Albacete, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y situado en el Término Municipal de Nerpio.

Parcela 2:

El lindero Norte empieza en el piquete n.º 36 y continúa hasta el piquete n.º 6, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en el acta 11 y figuran en el plano 8. Los piquetes del 1 al 6 lindan con el consorcio AB-3026.

El lindero Este empieza en el piquete n.º 6 y continúa hasta el piquete n.º 13, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en el acta 11 y figuran en el plano 8.

El lindero Sur empieza en el piquete n.º 13 y continúa hasta el piquete n.º 21, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en el acta 11 y figuran en el plano 8.

El lindero Oeste empieza en el piquete n.º 21 y continúa hasta el piquete n.º 36, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en el acta 11 y figuran en el plano 8. Los piquetes 28, 28', 28'', 28''', 28'''' y 28''''' se sitúan en el límite de la cimentación del depósito de agua para delimitarlo y quedando éste fuera del monte.

Parcela 3:

El lindero Norte está constituido por la línea que une los piquetes 1 y 2, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Este está constituido por la línea que une los piquetes 2 y 3, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Sur está constituido por la línea que une los piquetes 3 y 4, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Oeste está constituido por la línea que une los piquetes del 4 al 1, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

Parcela 4:

El lindero Norte está constituido por la línea que une los piquetes del 7 al 3, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Este está constituido por la línea que une los piquetes 3 y 4, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se

describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Sur está constituido por la línea que une los piquetes 4 y 5, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Oeste está constituido por la línea que une los piquetes del 5 al 7, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

Enclavados:

El monte tiene un total de 4 enclavados:

Perímetro interior:

Enclavado A: situado en el interior de la parcela 1. Finca de terreno forestal (pinar y monte bajo) en el paraje Hoya Celada. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del A1 al A40 y al A1 de nuevo. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes del A40 al A8. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes del A8 al A28. El lindero Este está definido por la unión de los piquetes del A28 al A36. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes del A36 al A40. Las parcelas catastrales que integran dicho enclavado son las 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del polígono 30, cuyos titulares catastrales y descripción detallada se describen en el acta 11 y figuran en el plano 4.

Enclavado B: situado en el interior de la parcela 1. Finca de terreno forestal (pinar y monte bajo) en el paraje Hoya Celada. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del B1 al B4 y al B1 de nuevo. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes B1 y B2, en la margen derecha de un arroyo en sentido de las aguas. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes B2 y B3, cruzando el arroyo y lindando con repoblación del Monte. El lindero Este está definido por la unión de los piquetes B3 y B4. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes B4 y B1. La parcela catastral que integra dicho enclavado es la 19 del polígono 30, cuyos titulares catastrales y descripción detallada se describen en el acta 11 y figuran en el plano 4.

Enclavado C: situado en el interior de la parcela 1. Finca de terreno forestal (pinar y monte bajo) en la que se localizan tornajos de madera, abrevaderos antiguos y una fuente-balsita, en el paraje Hoya Celada. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del C1 al C4 y al C1 nuevamente. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes C1 y C2. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes C2 y C3. El lindero Este está definido por la unión de los piquetes C3 y C4. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes C4 y C1, situados a escasos metros de la repoblación del Monte. La parcela catastral que integra dicho enclavado es la 20 del polígono 30, cuyos titulares catastrales y descripción detallada se describen en el acta 11 y figuran en el plano 4.

Enclavado D: situado en el interior de la parcela 1. Finca situada en una zona sin vegetación arbórea (erial a pastos), en las inmediaciones del paraje Beteta y Pocico. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del D1 al D5 y al D1 nuevamente. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes del D1 al D3. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes D3 y D4.

El lindero Este está definido por la unión de los piquetes D4 y D5. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes D5 y D1. El enclavado limita por sus cuatro vientos con repoblación realizada en el Monte. La parcela catastral que integra dicho enclavado es la 140 del polígono 19, cuyo titular catastral y descripción detallada se describen en el acta 12 y figuran en el plano 1.

Otras características:

El monte Hoya Celada y Calarejos es el número 112 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Albacete, de pertenencia a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio. El monte está formado por los Montes Barranco Oscuro, Calarejos de Abajo, Calarejos de Arriba, La Cañada, Pingoroticos y Pocicas, Enclavado D de Hoya Celada, una parcela del Monte Umbría del Soto y la parte del Monte Beteta y el Pocico.

Por Orden Ministerial trasladada el 20 de enero de 1968 se declaró la Utilidad Pública del monte, disponiendo su inclusión en el Catálogo.

Los Montes Barranco Oscuro, Calarejos de Abajo, Calarejos de Arriba, La Cañada, Pingoroticos y Pocicas, el enclavado D de Hoya Celada, la parcela 7 del Monte Umbría del Soto y la parte del Monte Beteta y el Pocico situada en la Provincia de Albacete, objeto de este expediente, forman el Monte elenco AB-1037 junto con los Montes Barranco Mariano I, Barranco Mariano II, Barranco Mariano III y Hoya Celada, estos cuatro últimos ya declarados de utilidad Pública por Orden Ministerial trasladada el 20 de enero de 1968 y transferidos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por Real Decreto 1676/84 de 8 de febrero (B.O.E. n.º 225, de 19 de septiembre de 1984; D.O.C.M. n.º 40 de 25 de septiembre de 1984).

Los Montes Calarejos de Arriba, La Cañada, Umbría de Soto, Beteta y el Pocico y el enclavado D de Hoya Celada, fueron sometidos a expropiación Forzosa por el ICONA al amparo del Art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por aplicación del Decreto 15 de junio de 1955, sobre repoblación obligatoria en diversos terrenos vertientes al Río Taibilla en la Cuenca del Pantano del Cenajo, que declara la necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones de las fincas que comprende a efectos de su repoblación forestal.

El Monte Barranco Oscuro, de 114,70 Ha, fue adquirido por el Patrimonio Forestal del Estado por compra a Dña. Gloria Gómez Gómez, en escritura otorgada el 27 de julio de 1971 ante el Notario de Albacete Don Rafael Ruiz Jarabo Baquero.

El Monte Calarejos de Abajo, de 1122,80 Ha, fue adquirido por el Patrimonio Forestal del estado por compra a Don Marcial Fernández García y otros, en escritura otorgada el 17 de julio de 1970 ante el Notario Juan Manuel Benavides Gómez, de Albacete.

El Monte Pingoroticos y Pocicas, de 57,70 Ha, fue adquirido mediante escritura de permuta otorgada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Doña Josefa Marín el 16 de mayo de 1974, ante el notario de Albacete D. Gregorio Blanco Rivas.

Todos estos Montes fueron transferidos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en función del Real Decreto 1676/84, de 8 de febrero (B.O.E. n.º 225, de 19 de septiembre de 1984; D.O.C.M. n.º 40 de 25 de septiembre de 1984).

Por Orden Ministerial trasladada el 20 de enero de 1968 se declaró la utilidad pública del Monte, disponiendo su inclusión en el Catálogo.

Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 24 de mayo de 2007 se declaró la Utilidad Pública de diversos terrenos propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sitios en el Término Municipal de Nerpio (Albacete), integrándose en el Monte Hoya Celada.

Segundo.- Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

Tercero.- Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete.

Cuarto.- Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Yeste.

Quinto.- Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la interposición de cualquier recurso administrativo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Toledo, 28 de septiembre de 2020.—El Consejero de Desarrollo Sostenible, José Luis Escudero Palomo.